y la segunda quatrocientos mrs. y la
tercera seiscientos mrs. aplicados
por tercias partes la una para
este servicio y las otras dos juez y denun
ciador y si reincidieren la quarta
vez sean privados de oficio y castigados
por inobedientes con mayor rigor
y destos arbitrios se despache testimonio
a su magestad en su consejo real de
castilla para que los confirme y de
licencia se use dellos y ansi lo acordaron
mas. arbitrio de quiebras = ansi mesmo ynpusieron para la
paga del servicio de quiebras de millones
en cada regua la bacame que pasare
por ultramar de castilla quatro reales
cada vez que pasare cargada o bacia a
dentro el benefiçio que goça de comer
las yerbas y beber las aguas del dicho
termino
= vio se en este ayuntamiento una peticion por
xpobal de salaçar nombrado por mayordomo
del proposito que en el tenor siguiente
peticion = xpobal de salaçar vecino de castilla = digo que
yo fuy nombrado por mayordomo del proposito
por el ayuntamiento della y sin embargo que
tengo intentada mi defensa a este dicho
nombramiento con calidad que no tengo de dar
fianças ni mas de que nos abemos de obligar
yo doña beatriz sanchez mi muger y si fuere
necesario tomara por su quenta el presente es no
nra obligacion = suplico a vm. mande que obligan
do me con esta calidad se me entreguen las lla
ves del dicho proposito y al hoy de todo su caudal
que estoy presto de hacerle dicho oficio de tal ma
yordomo como soy obligado sobre que pido justicia y
ello xpobal de salaçar